



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
EMPRESARIALES**

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Análisis de las infracciones tributarias en las Reformas del
Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la
recaudación de la provincia Los Ríos periodo 2018-2020**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Autor: De Lucca García Carmen Patricia

Director: Higuerey Gómez Ángel Alexander

QUEVEDO

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Quevedo, 17 de julio de 2023

Magister.

Edgar Vinicio Sempértegui Álvarez

Director de la carrera de Contabilidad y Auditoría

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: Análisis de las infracciones tributarias en las reformas del servicio de rentas internas (SRI) y su incidencia en la recaudación de la provincia de Los Ríos, realizado por Carmen Patricia De Lucca García, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. Por ello, y por considerar que cumple con los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación para continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Ángel Alexander Higuerey Gómez

C.I.: 0962794095

Correo electrónico: aahiguerey@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Carmen Patricia De Lucca García, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Titulación denominado: Análisis de las infracciones tributarias en las reformas del servicio de rentas internas (SRI) y su incidencia en la recaudación de la provincia de Los Ríos, de la carrera de Contabilidad y Auditoría, específicamente de los contenidos comprendidos en: Marco teórico, marco metodológico, desarrollo de la investigación, siendo PhD. Ángel Alexander Higuerey Gómez, director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación con la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja puede ingresar el trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, según el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Autor: Carmen Patricia De Lucca García

C.I.: 1207141712

Correo electrónico: delucca_bb@hotmail.com

Dedicatoria

El presente trabajo de titulación se lo dedico a Dios, por ser quien guía y orienta mis pasos día tras día en los logros que he obtenido en el trayecto de mi vida. A mis padres por estar presente indirectamente con su apoyo durante este proceso. A mi familia por ser ese motor que impulsan esos ánimos de continuar brindándome su confianza y estima. Tendría que culminar dedicándome este logro alcanzado por tener esa capacidad de mantenerme firme y perseverante en la trayectoria de mi formación profesional, culminando así esta etapa importante de mi carrera.

Agradecimiento

Mis sinceros agradecimientos a la ilustre universidad Técnica Particular de Loja, por toda la formación adquirida durante la estadía académica, misma que me permitirá actuar con liderazgo, humanismo y profesionalismo brindando un aporte a la sociedad, al PhD. Ángel Higuerey Gómez quien fue mi tutor guía durante el desarrollo de mi trabajo de titulación brindándome la confianza y predisposición con los conocimientos y experiencias, me es grato también dar gracias a todos los maestros que estuvieron presente durante todos los periodos académicos ya que sin el conocimiento impartido no habría sido esto posible.

Índice de contenido

Portada	i
Aprobación del director del Trabajo de Titulación.....	ii
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenido	vi
Índice de tabla	viii
Índice de figura	ix
Resumen.....	1
Abstract	1
Introducción	2
Capítulo uno	4
Marco Teórico	4
1.1. Régimen sancionatorio en materia tributaria en el Ecuador.....	4
1.2. Ley Orgánica de Régimen Tributario	6
1.3. Definición de Reforma Tributaria	7
1.4. Análisis de las principales Reformas Tributarias	8
1.5. Infracciones y sanciones tributarias.....	10
1.5.1. <i>Infracciones tributarias</i>	10
1.5.2. <i>Clases de infracciones</i>	11
1.5.3. <i>Responsabilidad por infracciones</i>	14
1.6. Clases de Contribuyentes.....	16

1.6.1. Deberes y obligaciones de los Contribuyentes	16
1.7. Sanciones tributarias	18
1.7.1. Multas e intereses	18
1.8. Principio de proporcionalidad entre la infracción y la sanción	19
1.9. Contravenciones y faltas reglamentarias	20
1.10. Principales impuestos	21
1.10.1. Impuesto a la renta	21
1.10.2. Retenciones en la fuente del impuesto a la renta	22
1.10.3. Impuesto al valor agregado (IVA)	23
1.11. Importancia de la cultura tributaria en el Ecuador	24
1.12. Diferencias y semejanzas de las infracciones tributarias en Ecuador y Latinoamérica	25
1.13. Recaudaciones de los principales impuestos	27
Capítulo dos	31
Marco Metodológico	31
2.1. Tipo de investigación	31
2.2. Diseño de investigación	31
2.3. Población y muestra	31
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de la información	31
2.5. Técnicas de procesamiento de los datos	32
2.6. Unidad de estudio	33
2.6.1. Descripción de la provincia sujeta a estudio	33
Capítulo tres	36

Desarrollo de la investigación	36
3.1. Análisis de las infracciones tributarias en las reformas del Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la recaudación	36
3.2. Discusión	48
Conclusiones	50
Recomendaciones	52
Referencias.....	53

Índice de tabla

Tabla 1. Recaudación Infracciones tributarias provincia de Los Ríos por mes y año período 2018- 2020.....	36
Tabla 2. Ingresos adquiridos por Actividad Económica en la provincia de Los Ríos período 2018-2020.....	37
Tabla 3. Recaudación Infracciones tributarias provincia de Los Ríos por tipo de contribuyente período 2018-2020	39
Tabla 4. Infracciones tributarias más frecuentes en las personas naturales provincia de los Ríos periodo 2018-2020.....	40
Tabla 5. Categorización Infracciones tributarias más frecuentes en las sociedades provincia de Los Ríos periodo 2018-2020.....	41
Tabla 6. Categorización Infracciones tributarias más frecuentes en No tiene periodo 2018-2020.....	43
Tabla 7, Recaudación Intereses tributarios provincia de Los Ríos por mes y año período 2018-2020.....	44

Tabla 8. Recaudación Multas tributarias provincia de Los Ríos por mes y año período 2018-2020.....	45
Tabla 9. Recaudación Otros tributarios provincia de Los Ríos por mes y año período 2018-2020.....	46
Tabla 10. Recaudación por grupo tributario provincia de Los Ríos período 2018-2020	47
Tabla 11. Recaudación por Subgrupo provincial de Los Ríos periodo 2018-2020.....	48

Índice de figura

Figura 1. Recaudación tributaria de los principales impuestos 2018 – 2021	29
---	-----------

Resumen

El trabajo titulación pretendía analizar las infracciones tributarias en las Reformas del Servicio de Rentas Internas (SRI) y su recaudación en la provincia de Los Ríos, desarrollando un resumen de mes y año en el periodo 2018-2020, la información recolectada se basa en los datos del SRI, clasificándolos por actividad económica, tipo y ubicación del contribuyente. Se realizó la clasificación por grupos tributarios: 1: Intereses tributarios, 2: Multas tributarias y 3: Otros no tributarios. Los métodos utilizados constan la investigación cuantitativa – descriptiva, documental, la fuente primaria de información fue el Servicio de Rentas Internas (SRI). Una vez analizado los datos, previa su presentación en tablas y cuadros estadísticos, se obtuvo como resultado que la actividad económica que mayor infracción tributaria tiene es la agricultura, y se observan mayores multas tributarias en las personas naturales en el año 2019; por otra parte, entre los grupos de intereses tributarios la mayor recaudación fue por multas no tributarias en el mes de agosto por las diferentes actividades económicas que se realizan en la provincia en estudio.

Palabras clave: Infracciones tributarias, recaudación, Servicio de Rentas Internas.

Abstract

The present work had the purpose of analyzing the tax infractions in the Reforms of the Internal Revenue System (SRI) and its incidence of collection in the Province of Los Ríos, developing a summary of the month and year in the period 2018-2020, the information collected is based on SRI data, classifying them by economic activity, type and location of the taxpayer. The classification by tax groups was made: 1: Tax interests, 2: Tax fines and 3: Other non-tax. The methods used include quantitative research - descriptive, documentary, the primary source of information was the Internal Revenue System (SRI). Once the data obtained was analyzed, the results were prepared in tables and statistical charts, being able to conclude that the economic activity that has the greatest tax infraction is agriculture, the highest tax fine for natural persons in 2019, among the groups of tax interests the highest collection was for non-tax fines in the month of August, this due to current economic activities.

Keywords: Tax offenses, collection, Internal Revenue Service.

Introducción

La investigación tuvo como objetivo analizar las infracciones tributarias en las Reformas del Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la recaudación de la provincia Los Ríos 2018-2020. Para poder dar respuesta al problema planteado se procedió al análisis de los resultados correspondientes a la recaudación de las infracciones tributarias en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, durante el período de enero a diciembre del período 2018- 2020, de acuerdo con la base de datos de empresas registradas en el Servicio de Rentas Internas (SRI).

El alcance de los objetivos y su cumplimiento fue posible gracias a la información del Servicio de Rentas Internas (SRI), apoyado en la elaboración de una base de datos con la información requerida, para lo que se elaboraron tablas dinámicas de Excel y se filtraron datos clasificando los resultados según las variables y objetivos planteados en la investigación.

El método utilizado fue de tipo cuantitativa – descriptiva, la utilización de este tipo de investigación permitió analizar los resultados correspondientes a la recaudación de las infracciones tributarias en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, durante el período de enero a diciembre del período 2018- 2020, de acuerdo con la base de datos de empresas registradas en el Servicio de Rentas Internas (SRI). Se recolectó información de la base legal estipulada para tales efectos, en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamentos de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, Ley de Registro Único de Contribuyentes y Reglamento a la Ley del Registro Único de Contribuyentes, entre otros.

El desarrollo de la investigación se dividió en tres capítulos, en el desarrollo del marco teórico correspondiente al primer capítulo, se recolectó información de la base legal estipulada para tales efectos, en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamentos de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, Ley de Registro Único de Contribuyentes y Reglamento a la Ley del Registro Único de Contribuyentes, entre otros.

En lo que respecta al desarrollo del marco metodológico, esta forma parte del capítulo dos, en el cual se indica que fue de carácter documental, y que tuvo como objetivo analizar fuentes primarias de información, vinculadas a los estados financieros de empresas registradas en el Servicio de Rentas Internas (SRI) en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos. Se analizó información documental relevante sobre los movimientos, cuentas y rubros de las infracciones tributarias de estas entidades, durante el período 2018-2020.

Mediante la realización de los análisis de cada contenido revisado, en el capítulo tres se pudieron identificar las infracciones y recaudaciones tributarias mediante un análisis por mes, año, actividad económica, tipo de contribuyente y ubicación.

Las leyes tributarias del Ecuador mencionan que toda persona está en la obligación de cumplir, independiente a su conocimiento de las leyes o del tipo de actividad en que se encuentre inmerso. La importancia del desarrollo de esta investigación indica que, para cumplir estas leyes, los organismos de control contemplan sanciones que difieren según el grado de importancia, gravedad o naturaleza de la infracción; las mismas tipificadas desde contravenciones, hasta delitos tributarios y sus sanciones. Entre estas sanciones se encuentran las que van desde sanciones pecuniarias hasta posibles condenas penitenciarias.

A pesar del marco legal existente, aún es difícil generar respuestas positivas a estas disposiciones de los contribuyentes, al contrario, el Servicio de Rentas Internas en el cruce de información que se realiza como mecanismo de control, encuentra que muchas veces se genera es evasión tributaria a una alta escala. Ante esta problemática resulta conveniente identificar y analizar los motivos y situaciones que llevan a ciertos contribuyentes a incumplir con sus obligaciones tributarias.

Capítulo uno

Marco Teórico

1.1. Régimen sancionatorio en materia tributaria en el Ecuador

La definición de sanción en un sentido extendido remite la idea de la consecuencia generada por la acción u omisión humana reñida con las reglas propias de un determinado ordenamiento llamado a observarse, de acuerdo con lo expresado por Mogrovejo (2019):

Si la noción de sanción se precisa al espacio político y jurídico, habrá de advertirse que constituye un elemento necesario que apuntala al propio estado de derecho; las reglas acatadas por la sociedad, y que devienen del poder público por ella legitimado, se respaldan, en buena medida, en la aplicación de sanciones ante su posible contravención (p.2).

Por lo mismo, si esta figura expresa la cualidad coercitiva del estado, fundamentada a su vez por los propósitos que este persigue, debe enmarcarse en los parámetros que, más que definen su legitimación formal, la tornen útil y eficaz para dichos cometidos.

Un Estado Constitucional de Derecho, concentra en su ordenamiento primario una serie de principios que aseguran el respeto y vigencia de derechos y garantías reconocidas a sus habitantes, en el caso específico de Ecuador, existen una serie de mecanismos que lo tornan con mayor eficacia, según Aneiros (2017):

Un Estado democrático debe estar enmarcado en la línea de promover derechos y justicia, lo cual debe ser proclamado formalmente dentro de su ordenamiento jurídico, lo cual conlleva conjuntamente la imposición de obligaciones dirigidas también a sus habitantes, tanto en su condición de ciudadanos como por el ejercicio de funciones inherentes a cada instancia del poder público, la ciudadanía debe tener plenamente afianzada su observancia y cumplimiento en un régimen sancionatorio, sobre todo en materia tributaria (p.14).

Constitucionalmente debe conminarse a los ciudadanos a contribuir con el sostenimiento de las cargas públicas a través de tributos, imposición que, sin embargo, va a estar supeditada material y formalmente a la observancia de principios rectores en materia tributaria.

La sanción representa la medida derivada de la acción u omisión que infringe el ordenamiento jurídico y que recae en quien le es atribuida, con efectos preventivos o represivos, para Banacloche (2017):

En el terreno tributario, la sanción representa la consecuencia prevista por el ordenamiento en caso de comisión de un ilícito tipificado como infracción, diríase también en casos omisivos; apreciación en sentido acotado que permite diferenciarla de la que pueda entenderla como consecuencia desfavorable ligada al incumplimiento de una norma que comprendería no solo a las derivadas de infracciones sino a las consecuencias que afloran por incumplimiento normativo (p. 9).

El incumplimiento de las obligaciones principales o accesorias de la relación jurídico-tributaria ocasiona el establecimiento de sanciones, que, aunque se identifican como administrativas, puede pensarse por su naturaleza, generalmente pecuniaria, que se estaría más bien ante una indemnización civil.

El incumplimiento de la obligación tributaria origina también sanciones civiles, pues la satisfacción completa de la prestación tributaria no solo exige que se pague al acreedor del débito su exacto importe, sino también que se haga en su momento adecuado, según Álvarez. (2017), “La sanción tributaria, es la medida privativa o restrictiva de derechos que se impone, con finalidad preventivo-represiva, al culpable de la comisión de una infracción tributaria por los órganos de la Administración” (p.85).

Es importante recalcar que es propiedad exclusiva de la administración tributaria, la imposición de sanciones, ya que habrá infracciones con un marcado contenido penal que requieran la intervención del órgano jurisdiccional para su asignación, como parte del despliegue de potestades que hayan sido conferidas.

1.2. Ley Orgánica de Régimen Tributario

La Ley Orgánica de Régimen Tributario (LRTI), fue inscrita en el Registro Oficial Suplemento 463 del 17 de noviembre del 2004, su última modificación fue el 29 de diciembre del 2020, según la interpretación realizada por Derecho Ecuador (2021):

La Ley de Régimen Tributario Interno, tiene la jerarquía orgánica por artículo 153 de Decreto Legislativo No. 00, publicado en el Registro Oficial Suplemento 242 del 29 de diciembre del 2007. (Tercer Suplemento), de acuerdo con el Artículo 1, literal c), de la Ley del Fondo de Desarrollo Universitario y Politécnico, dada por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 940 de 7 de mayo de 1996, se destina el equivalente al 10% del IVA (Impuesto al Valor Agregado), a partir del ejercicio 1999, para financiamiento de las Universidades y Politécnicas.

La LRTI, trata sobre la declaración del impuesto a la renta, el mismo que debe ser cancelado por personas naturales y jurídicas domiciliadas en el Ecuador.

El Art. 1 de la LRTI (2021), indica que se establece el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley. El artículo 2 de esta ley, indica que para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

El Art. 3 manifiesta que el sujeto activo de este impuesto es el Estado, el cual será administrado a través del Servicio de Rentas Internas, el art. 4 indica que son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales

o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

1.3. Definición de Reforma Tributaria

La reforma tributaria hace referencia a los impuestos que las personas, empresas u organizaciones deben pagar al Estado por distintos aspectos. Estos pagos constituyen la mayoría de los ingresos del Estado; los mismos que son utilizados para realizar inversión social y de infraestructura, pagar sus gastos administrativos, etc. Según Aneiros (2017):

En los diferentes países existe una estructura de impuestos, la cual determina quién o quiénes deben o no pagar esta tributación, así como el motivo de ello, la cantidad que deben abonar, etc. Sin embargo, dependiendo de las políticas de los gobiernos y del desempeño de su economía, esta estructura se debe modificar, a esta modificación se le denomina reforma tributaria; Una reforma tributaria cambia uno o varios aspectos de la estructura tributaria, buscándose, a través de ella, aumentar o disminuir la cantidad de dinero que recibe el estado por concepto de impuestos (p.11).

Si un estado tiene unas finanzas públicas sanas, una administración pública eficiente, su población tiene un nivel de vida aceptable y la economía tiene un desempeño sobresaliente, posiblemente no necesite de todos los ingresos que está recibiendo, por lo que puede hacer una reforma tributaria que disminuya la cantidad de impuestos que les cobra a los habitantes.

Las personas, empresas u organizaciones deben pagar más si se benefician en mayor cantidad de los bienes y servicios que el estado proporciona, para Mogrovejo (2019): “Existe una gran dificultad para determinar los beneficios que recibe cada uno, es decir, los beneficios son difíciles de contabilizar y, por lo tanto, es difícil imponer impuestos a tales personas, empresas u organizaciones” (p.6); Los criterios para determinar la carga tributaria deben tomar en cuenta los beneficios recibidos y en el principio de la capacidad de pago. Los impuestos deben basarse en el ingreso y el patrimonio de las personas, empresas u organizaciones.

1.4. Análisis de las principales Reformas Tributarias

La aparición de la pandemia Covid-19, trajo como consecuencia que en el período de gobierno 2016-2020, se emitieran Reformas Tributarias para incrementar la recaudación de acuerdo con lo expresado por Esrobross (2021):

Entre las principales Reformas Tributarias en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, se expidió el Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal para la regularización de activos en el exterior, el Régimen Impositivo de Impuesto a la Renta para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), Otras Reformas como la Caducidad de la Facultad Determinadora, el Impuesto a la Herencia, Ingresos Exonerados de Impuesto a la Renta, la Prescripción de la Acción de Cobro y el Impuesto a la Renta Único a la Utilidad en la Enajenación de Acciones (p.1).

Estas reformas tributarias fueron emitidas como parte de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 29 de noviembre de 2021.

El Régimen Impositivo Voluntario, Único y Temporal para la Regularización de Activos en el Exterior, fue creado para residentes fiscales que, al 31 de diciembre de 2021, hayan mantenido en el exterior activo de cualquier clase, según Esrobross (2021):

Para su consideración y aplicación, se tomará en cuenta activos en el exterior cuyo origen haya sido ingresos gravados con Impuesto a la Renta en Ecuador, o hayan sido sujetos de Impuesto a la Salida de Divisas, no declaradas, o cuyo impuesto no hubiere sido objeto de retención y/o pago en Ecuador, los sujetos pasivos podrán acogerse a este régimen hasta el 31 de diciembre de 2022, quienes se acojan no estarán sujetos a procesos de determinación por concepto de los tributos que se acojan a este régimen impositivo, ni a sanciones administrativas derivadas del incumplimiento de los deberes formales relacionados con tales tributos, así como también no se iniciarán procesos de

investigación penal por delitos de enriquecimiento privado no justificado, defraudación tributaria ni defraudación aduanera.

El hecho generador del Impuesto es la presentación por parte del sujeto pasivo al SRI de una Declaración Juramentada que manifieste su voluntad irrevocable de acogerse a este régimen impositivo para la regularización de activos en el exterior (p. 1).

Sobre el Régimen Impositivo de Impuesto a la Renta para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), se manifiesta que entra en vigor una vez que se elimina el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y el Régimen de Microempresas (2%), para darle paso al presente régimen. Esrobross (2021), indica:

Que este régimen está dirigido para las personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales superiores a cero y hasta USD 300.000,00 al 31 de diciembre del año anterior. No podrán formar parte del régimen; quienes se dediquen a la prestación de servicios profesionales, transporte, actividades agropecuarias, comercializadoras de combustibles, entre otras (p.2).

La tabla de impuestos (RIMPE), expide un límite inferior, límite superior, impuesto sobre la fracción básica y el tipo marginal en porcentaje. El límite inferior puede ser desde 0 hasta 20.000 USD, desde 20.000 hasta 50.000 USD, desde 50.000 hasta 75.000 USD, desde 75.000 hasta 100.000 USD, desde 100.000 hasta 200.000 USD y finalmente desde 200.000 hasta 300.000 USD.

Las otras Reformas tratan sobre la Caducidad de la Facultad Determinadora que va desde los 4 años contados desde la fecha en que se presentó la declaración y desde los 6 años para el sujeto pasivo que no haya presentado su declaración. Adicionalmente Esrobross (2021), indica:

Sobre el Impuesto a la Herencia, se tipifica que se exonera del pago de dicho impuesto a los beneficiarios dentro del primer grado de consanguinidad con el causante (padres e hijos). Tampoco se causará Impuesto a la Herencia en caso de que el beneficiario sea

uno de los cónyuges supervivientes, siempre que no existan hijos, los ingresos exonerados de Impuesto a la Renta, serán ingresos generados por la enajenación ocasional de inmuebles realizada por personas naturales (se excluyen a las sociedades), siempre que se trate de inmuebles destinados a vivienda y terrenos (p.3).

La prescripción de la acción de cobro manifiesta que la misma prescribirá en 5 años en cualquiera de los casos y sobre el impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de acciones, se estipula que se elimina la tabla progresiva y se establece a una tarifa única del 10%.

1.5. Infracciones y sanciones tributarias

1.5.1. Infracciones tributarias

En materia tributaria las infracciones, competencias para su imposición y los procedimientos a seguir, obran en el Código Tributario, con carácter de ley orgánica, en el caso de las sanciones, estas descansan no solo en esta ley sino también en las que crean y regulan cada uno de los tributos, y específicamente de los impuestos para Magrovejo (2019):

La categorización de las infracciones tributarias se encuentra en función de la gravedad de la actuación positiva u omisiva del sujeto, que ha merecido reproche social por el perjuicio ocasionado a la hacienda pública, esa gravedad, diríase, más que obedecer al factor cuantitativo del perjuicio, está emparentada con la intencionalidad y voluntariedad de infringir daño (p.12).

Las sanciones penales y administrativas obran en virtud de la gravedad de las infracciones; pues si en estas se verifica dolo, elemento constitutivo del delito y que se encuentra atado en lo tributario a la defraudación, se estará ante las primeras, y si se constata la mera trasgresión de la norma legal adjetiva o reglamentaria, con los matices previstos en la ley, procederán las segundas.

Las infracciones tributarias pertenecen al campo de lo ilícito, al que se aplican sanciones pecuniarias y penales, que deben prever la ley, según los principios generales que configuran lo punitivo. Para Andrade (2018):

Las infracciones tributarias en el Derecho Penal Tributario Ecuatoriano, está comprendida bajo una sola acepción del ilícito tributario, que trata el libro cuarto del Código Tributario; y, el art. 336 al referirse al ámbito de aplicación dice, que las normas y principios del derecho penal común, regirán supletoriamente y solo a falta de disposición tributaria expresa (p.1).

El Art. 341 precisa cuales son las infracciones tributarias para efectos de su juzgamiento y sanción: las infracciones tributarias se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias.

1.5.2. Clases de infracciones

Según el Art. 341 del Código Tributario, las infracciones tributarias se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias. Constituyen delitos el contrabando y la defraudación, los cuales se encuentran regulados en la Ley General de Aduanas y en el propio Código Tributario, según Andrade (2018), las siguientes causales constituyen delitos de contrabando:

- La importación y exportación efectuadas clandestinamente, de mercaderías o efectos sujetos al pago de tributos;
- El hecho o la tentativa de introducir o sacar del país mercaderías;
- La carga y descarga sin vigilancia oficial;
- El lanzamiento de mercaderías de un buque o nave;
- El hecho de utilizar sin autorización expresa, una plaza, un puerto marítimo, fluvial o aéreo o un camino no habilitado legalmente para importar, exportar o transitar mercaderías;
- El abandono de mercaderías en lugares contiguos o cercanos a las fronteras terrestres o marítimas;
- Venta a terceros sin autorización de mercaderías que entraron al país bajo el amparo de leyes de fomento o régimen de internación temporal;

- La tenencia injustificada de mercaderías extranjeras: la movilización en el país de mercaderías extranjeras sin que demuestre su internación legal;
- Quienes elaboren clandestinamente productos gravados con tributos;
- Quienes elaboren mercaderías cuya producción está prohibida;
- Quienes elaboren mercaderías con maquinaria distinta a la autorizada;
- La fabricación sin autorización a falsificación de timbres, papel sellado, marcas, contraseñas, sellos, o documentos: la siembra y cosecha de caña de azúcar para la elaboración de alcohol son autorización;
- La destilación, fabricación, rectificación, venta y movilización de productos alcohólicos nacionales;
- La instalación de alambiques;
- La elaboración de guarapos;
- La falsificación de toda bebida alcohólica (p.3).

El Contrabando es un delito tributario que consiste en la ilícita y clandestina producción, cultivo, transporte, comercio nacional e internacional o tenencia de productos primarios, artículos en proceso de elaboración o terminados, mercaderías, etc., sujetos a control por parte de entidades acreedoras de tributo, para efectos de imposición, deducción o exención de impuestos, o como medio de política fiscal, aunque los efectos o mercaderías respectivas no sean objeto de tributación.

Por otra parte. Constituye defraudación todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño, que induce a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, para Andrade (2018), las siguientes causales constituyen casos de defraudación:

- La inexacta declaración de mercaderías en la aduana;
- La falsificación y alteración de los documentos comprobatorios (facturas);
- La falsificación o alteración de permisos, guías de movilización, etc.;

- La sustitución de mercaderías;
- La ocultación total o parcial de bienes, ingresos, rentas, frutos o productos;
- La alteración dolosa de libros de contabilidad;
- La falta de registro de inscripción de letras de cambio, pagares a la orden, contratos de arrendamiento o anticréticos, y todo documento de obligación que deba registrarse;
- La falta de entrega de los tributos recaudados como agente de percepción o de retención. (p.3)

La trasgresión del orden económico es al mismo tiempo una trasgresión de las normas jurídicas que protegen a dicho orden, y, por tanto, los ilícitos de carácter penal en este ámbito devienen en ilícitos penales de orden económico.

Finalmente, Andrade (2018), manifiesta que constituyen contravenciones, aquellas acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los funcionarios públicos dentro del siguiente orden:

- El incumplimiento de los deberes formales del contribuyente;
- La omisión o incumplimiento por parte de funcionarios o empleados públicos de los deberes que se les impone en el Código Tributario;
- El participar a los empleados públicos o sus familiares en los remates de la administración tributaria;
- El retardo en la entrega de los tributos recaudados al sujeto activo; y,
- Otros que determine la ley (p.5).

Son contravenciones tributarias las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de lo empleados o funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos u obstaculicen la verificación o fiscalización de estos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos.

1.5.3. Responsabilidad por infracciones

El Código Tributario establece en el art. 349 el régimen de penas aplicables, las cuales consisten en: decomiso; multa; prisión; cancelación de inscripciones en los registros públicos, de patentes y autorizaciones; clausura del establecimiento o negocio; y, suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos.

Según Calvachi (2018), indica que:

Lo primero que se desprende al observar estas penas es que hay una concordancia en el establecimiento de responsabilidad como sujetos activos de las infracciones respecto de las personas jurídicas, ya que se contemplan sanciones exclusivas para estos entes ficticios, el art. 350 establece que la sanción aplicable se lo hará sin detrimento del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora computados al máximo convencional desde la fecha que se causaron. Se graduarán tomando en consideración las circunstancias atenuantes o agravantes que existan y, además, la cuantía del perjuicio causado por la infracción (p.6).

Por otro lado, se aplicará el máximo de la sanción cuando sólo hubiere circunstancias agravantes; el mínimo, cuando sólo hubiere circunstancias atenuantes; y las intermedias, según la concurrencia de circunstancias agravantes y atenuantes.

El Código Tributario se aleja de lo prescrito en los artículos 72, 73 y 74 del Código Penal, al establecer una sanción intermedia si concurre circunstancias agravantes y atenuantes, de igual manera el art. 351 del Código Tributario se aleja de la normativa del Código Penal en cuanto a la concurrencia de las infracciones, y deja vacíos por los que se aplicará supletoriamente este último.

De acuerdo con Bajo (2018), los mencionados artículos establecen que cuando un hecho configure más de un delito o más de una contravención, se aplicará la sanción correspondiente al delito o contravención más grave. La inquietud es obvia, no existe acumulación matemática con un límite máximo cuando concurren más de dos delitos sancionados con prisión. Según la

fórmula planteada por el Código Tributario sólo cabe la absorción del delito más grave, por lo tanto, es lógico pensar que alguien infrinja varias normas de manera conexa sabiendo que sólo se le aplicará la pena que corresponda al más grave (p.4).

El decomiso y las sanciones pecuniarias guardan un principio de proporcionalidad de acuerdo con el daño causado y la gravedad de infracción. La cancelación de inscripciones y patentes es una pena accesoria en los delitos, al igual que la clausura del establecimiento.

Especial atención merece la suspensión en el desempeño de cargos públicos, la cual no podrá exceder de seis meses. En este caso es saludable que la sanción provenga de un juez de derecho a través de sentencia.

Siguiendo a Calvachi (2018), la destitución de cargos públicos se impondrá al funcionario o empleado que fuere responsable como autor, cómplice o encubridor de un delito, o en el caso de reincidencia en las contravenciones, cuando la sanción es por el cometimiento de un delito, el funcionario destituido no podrá ocupar ningún cargo o función pública durante tres años y de igual manera sólo procede la destitución mediante sentencia expedida por un juez de derecho, según el artículo 384 del Código Tributario, los autores o cómplices de una defraudación que fueren funcionarios o empleados de Aduanas, o de la oficina o dependencia que administre o tenga a su cargo el control de cualquiera de los tributos a que se refiere la infracción conforme a los artículos 382 y 383, según corresponda, serán sancionados, además, con la suspensión en sus funciones por el tiempo de hasta seis meses o la destitución de su cargo y prisión de dos a seis meses (p.8).

En cuanto a la sanción por los delitos de defraudación se deberá concordar el artículo 383 con los distintos casos del artículo 381 del Código Tributario. Mediante esta concordancia vemos que se ha ampliado la aplicación de penas privativas de la libertad a casos no contemplados en el artículo 356 del Código Tributario.

1.6. Clases de Contribuyentes

1.6.1. Deberes y obligaciones de los Contribuyentes

En el Capítulo III que trata sobre los Deberes formales del contribuyente o responsable, contemplados en el art. 96 del Código Tributario (2018), se establecen los siguientes deberes formales de los contribuyentes:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:
 - a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
 - b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
 - c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
 - d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
 - e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

Todas las personas que habitan en Ecuador tienen deberes tributarios, el cumplimiento de estos por parte de los contribuyentes, permitirá vivir en una nación cada vez más lícita y donde se distribuyan de manera equitativa las riquezas generadas.

Con respecto a las obligaciones de los contribuyentes, estas deben ser cumplidas por quienes laboren bajo relación de dependencia, o que reciban ingresos por alguna actividad económica, estén o no, obligados a llevar contabilidad.

Para Esrobross (2021), en Ecuador las obligaciones tributarias se aplican de acuerdo al tipo de contribuyente: Obligaciones para Personas Naturales: Ecuatorianos o extranjeros que realizan actividades económicas lícitas dentro del Ecuador y pueden estar o no Obligados a llevar Contabilidad, y Obligaciones para Sociedades: Agrupaciones Comercial de carácter legal y que cuenta con un capital inicial formado con las aportaciones de sus miembros, estas pueden ser, sociedades públicas o privadas (p.35).

La obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Las obligaciones tributarias son deberes jurídicos-tributarios que una persona natural debe cumplir con la administración tributaria, para Aneiros (2017), las obligaciones de los contribuyentes que inician una actividad económica en Ecuador son:

1. Inscripción en el RUC
2. Impresión de facturas o notas de venta
3. Identificar la tarifa del IVA que grava el bien o servicio
4. Llevar un Registro de las Compras y Ventas
5. Realizar la Declaración de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Declaración del Impuesto a la Renta (p.25).

Estas obligaciones las deben cumplir quienes laboren bajo relación de dependencia, o que reciban ingresos por alguna actividad económica, estén o no, obligados a llevar contabilidad.

1.7. Sanciones tributarias

1.7.1. Multas e intereses

Se dispone en el Código Orgánico Tributario en los arts. 349 y 351.1, que las multas que se impongan por contravenciones irán entre 30 y 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, salvo previsión de sanción específica, según el Mogrovejo (2019):

En el caso de las faltas reglamentarias, las multas estarán entre un valor mínimo de 30 y máximo de 1.000 dólares de los Estados Unidos de América, en ambos casos no se excluyen otras sanciones que puedan derivarse del cometimiento de infracciones tributarias; el pago de la multa tampoco exime del cumplimiento de la obligación tributaria, de los deberes formales, o de los procedimientos, requisitos y más exigencias previstas en las leyes tributarias (p.10).

También se precisa, conforme señala el Art. 103.11 del Código Orgánico Tributario relativo a los deberes sustanciales de la administración, la imposición de multa a los funcionarios o empleados de la administración tributaria.

Los funcionarios o empleados de la administración tributaria son sujetos a la imposición de multas, por la inobservancia de las leyes, reglamentos, jurisprudencia obligatoria e instrucciones escritas de la administración, que va de 30 a 1500 dólares de los Estados Unidos de América. Andrade (2018), también indica que:

En caso de reincidencia, la máxima autoridad de la administración tributaria les sancionará con la destitución del cargo, sin perjuicio de la acción penal correspondiente. Como puede avizorarse, estas multas devienen de un marco punitivo genérico, que franquea límites mínimos y máximos para su fijación; diríase, entonces, que corren dentro de una banda establecida en la ley, cuyo monto lo determina la autoridad administrativa o jurisdiccional, en cada caso, observando las circunstancias que hayan concurrido en la infracción (p.10).

Existen también multas proporcionales, cuya cuantía resulta de la aplicación de un múltiplo o una fracción de una determinada magnitud. Al efecto, merece puntualizar las multas contentivas en el art. 100 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI).

1.8. Principio de proporcionalidad entre la infracción y la sanción

La proporcionalidad surge como principio en la jurisdicción como remedio contra el poder punitivo del estado y del poder judicial, es un límite para dicho poder, puesto que las leyes no pueden ser arbitrarias ni desproporcionales a los derechos de los individuos. De acuerdo con lo expresado por Ramírez y Pauta (2020):

En el ámbito penal es una garantía al debido proceso, porque la sanción no puede ser excesiva en relación con el derecho del bien jurídico vulnerado, lo anterior para que sea efectiva y otorgue la reparación integral de la víctima u otro bien jurídico. No obstante, la proporcionalidad no solo se aplica en el derecho penal, sino a todas las ramas de derecho siempre y cuando el fin y la medida para dotar de proporcionalidad sean legítimos (p.5).

El principio de proporcionalidad nace sin una definición normativa o judicial precisa por lo que al inicio era difícil definir las cuestiones que implicaban en la proporcionalidad, así como el límite de estos.

En la actualidad se reconoce como una medida de ponderación que se utiliza como metodología para aplicar la ley, especialmente en los derechos fundamentales, donde se utiliza para prohibir excesos o defectos, según Ramírez y Pauta (2020), en la aplicación del principio de proporcionalidad se considera 3 sus principios, que son:

- Idoneidad: para que la intervención sobre un derecho fundamental sea correcta debe ser parte de la obtención de un objetivo constitucional legítimo.
- Necesidad: exige que la intervención sobre un derecho fundamental sea la que menos afectación represente.

- Proporcionalidad en sentido estricto o ley de ponderación: implica que la intervención de los derechos fundamentales tiene que satisfacer otros derechos o principios, los cuales deben estar en función de la afectación al derecho, a manera de compensación (p.6).

Las reglas del principio de proporcionalidad permiten generar decisiones judiciales correctas, porque implica el pleno goce de los derechos humanos en virtud que se justifica en sus principios.

La proporcionalidad funciona como medida de ponderación, depende de las circunstancias de cada caso, otorgando un peso a cada uno y aquel principio que reciba el peso influye en la decisión final, en este sentido, Ramírez y Pauta (2020) exponen que:

En el Ecuador la proporcionalidad es parte de todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones, como garantía básica del derecho al debido proceso como se establece en el art. 76 núm. 6 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) que manifiesta que la ley establece la debida proporcionalidad entre la infracción y la sanción tanto penal, administrativa o de otra índole (p.6).

En un Estado de derecho, el uso de la proporcionalidad es fundamental en la toma de decisiones, se aplica con claridad mediante reglas que controlan y declaran la inconstitucionalidad de las medidas restrictivas de los derechos fundamentales de los individuos.

1.9. Contravenciones y faltas reglamentarias

Las contravenciones y faltas reglamentarias categorizadas por la Administración Tributaria, en atención a su gravedad, tendrán la siguiente calificación, de menor a mayor: Contravención tipo "A", Contravención tipo "B" y Contravención tipo "C", para el Servicio de Rentas Internas (2014):

El pago de la multa por concepto de contravención o falta reglamentaria no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron. Cada infracción tendrá un proceso individual y, como tal, recibirá una sanción particular,

excepto cuando se juzgue y sancione una conducta infractora única, y que no se haya notificado previamente con preventiva de sanción o inicio de sumario individual (p.12).

Cuando exista capacidad operativa disponible, o por consideraciones de control, o importancia económica, se podrán iniciar acciones sancionatorias que no contemplen pago de obligaciones económicas, o por montos menores al valor de su procesamiento y gestión.

1.10. Principales impuestos

1.10.1. Impuesto a la renta

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras, el ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre. Según el Servicio de Rentas Internas (2014):

La declaración de Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, conforme los resultados de su actividad económica; aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente, las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada y la normativa tributaria define a estos contribuyentes como "sujetos pasivos" (p.1).

Están obligados a llevar contabilidad todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades. Igualmente, están obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y las sucesiones, incluyendo los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes, otros trabajadores autónomos

Para calcular el Impuesto a la Renta que debe pagar un contribuyente se debe considerar lo siguiente: de la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. Para el Servicio de Rentas Internas

(2022), a este resultado se lo llama "base imponible", para lo cual se deben tomar en consideración las siguientes definiciones:

- Ingresos gravados - Son aquellos ingresos que serán considerados para el pago del Impuesto a la Renta.
- Ingresos exentos y exoneraciones - Son aquellos ingresos y actividades que no están sujetas al pago de este impuesto.
- Deducciones - En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos (p.2).

Para liquidar el Impuesto a la Renta en el caso de las sociedades, se aplicará a la base imponible las tarifas que establezca la administración tributaria, igualmente para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en las tablas de ingresos, correspondientes a cada ejercicio fiscal.

1.10.2. Retenciones en la fuente del impuesto a la renta

La retención en la fuente es un mecanismo de cobro anticipado del impuesto a la renta, mediante el cual la administración tributaria obliga a retener una parte del impuesto a la renta causado por el contribuyente, con cargo a los ingresos que perciba por ventas de bienes y prestación de servicios, según corresponda, para Maldonado (2017):

Dicha retención hace las entidades públicas, privadas, sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, en cada pago al beneficiario cuyo ingreso esté gravado con el impuesto a la renta, el impuesto retenido debe declararse y pagarse mensualmente por parte de los compradores de bienes o usuarios de servicios quienes asumen la función de "agentes de retención".- La retención en la fuente funciona en forma independiente del Impuesto al Valor Agregado (IVA); no tiene relación, y se aplica obligatoriamente durante el año calendario (p.3).

Son agentes de retención en la fuente todas las entidades jurídicas o privadas con o sin fines de lucro, las empresas o sociedades constituidas o, de hecho, y las personas naturales que ejerzan actividades empresariales y estén obligados a llevar contabilidad.

El impuesto que ha sido retenido constituye "crédito tributario, en favor de la persona o entidad a la que se le retuvo; El crédito tributario no es sino el valor al que tiene derecho el contribuyente para compensarse del impuesto causado en el ejercicio. Maldonado (2017), expresa que:

Si las retenciones efectuadas significan un mayor valor que el impuesto causado, el contribuyente debe compensarse con éste. Si las retenciones arrojan un excedente luego de la compensación, el contribuyente tiene derecho a que la Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas -SRI-, proceda a la devolución respectiva en el plazo de 120 días hábiles, previa la solicitud del interesado (p.4).

De no existir resolución en el plazo antes indicado, el contribuyente puede compensarse con el mismo impuesto a la renta u otros impuestos como el valor agregado y a los consumos especiales.

1.10.3. Impuesto al valor agregado (IVA)

Es un impuesto que grava al valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados, para el Servicio de Rentas Internas (2022):

Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), quienes hayan pagado el IVA podrán utilizarlo como crédito tributario en los casos contemplados en la Ley de Régimen Tributario Interno, adicionalmente, las personas y sociedades designadas como agentes de retención mediante la normativa tributaria vigente, realizarán una retención del IVA en los casos que amerite (p.2).

Este impuesto se declara y paga de forma mensual cuando las transacciones gravan una tarifa y/o cuando se realiza retenciones de IVA y de forma semestral cuando las transacciones gravan tarifa 0%.

Se debe pagar el IVA en toda transferencia local o importación de bienes y en la prestación de servicios. De acuerdo con lo expresado por el Servicio de Rentas Internas (2022):

Para las transacciones locales la base imponible del IVA corresponde al precio de venta de los bienes o el valor de la prestación del servicio, incluido otros impuestos, tasas y otros gastos relacionados, menos descuentos y/o devoluciones, en el caso de las importaciones la base imponible del IVA corresponde a la suma del valor CIF (Costo, seguro y flete) más los impuestos, aranceles, tasas, derechos y recargos incluidos en la declaración de importación (p.2).

La tarifa vigente es del 0% y del 12% y aplica tanto para bienes como para servicios. También hay transferencias que no son objeto del IVA, según la Ley de Régimen Tributario Interno.

1.11. Importancia de la cultura tributaria en el Ecuador

La cultura tributaria implica el tributo considerándose un componente “de poder”, llegando a constituirse una fuente de ingreso para los gobernantes, implementándose para ello mecanismos o procedimientos de control para la obtención y mantenimiento del cumplimiento de los tributos, así, desde esta perspectiva en los distintos países se implementaron distintos tributos dirigidos a la ciudadanía, al decir de Quispe (2020):

En la actualidad se puede apreciar que en la mayoría de los países la evasión fiscal “es un problema de enorme importancia, entre los factores de la evasión tributaria, se tiene que no existe una cultura tributaria en la sociedad, el estado posee escasos mecanismos jurídicos para hacer cumplir la ley, hay un desconocimiento de las obligaciones fiscales y por ende las personas piensan que no tienen la obligación legal de pagar impuestos, el

fenómeno de la contraprestación, genera insatisfacción en los contribuyentes quienes no ven retribución de su esfuerzo y piensan que es mejor evadir (p.5).

El fenómeno de la corrupción en todos los niveles y estamentos públicos hace que la gente no quiera pagar impuestos y esta contraprestación negativa se neutraliza a través de la evasión, sin embargo, algunos autores enfatizan que una de las razones de la evasión tributaria es la falta de cultura tributaria, como lo define Quispe (2020):

La falta de cultura tributaria es la causa de la evasión y los ilícitos tributarios, en la que está inmersa la administración tributaria, por el de mejoramiento, principalmente del servicio de recaudación tributaria y los altos índices de evasión y fraude fiscal, y el desconocimiento del ciudadano del cumplimiento de los deberes formales establecidos en las leyes que rigen los tributos (p.67).

Lo que quiere decir, que la cultura tributaria explicaría porque se da la evasión tributaria por parte de los contribuyentes, como son las empresas dedicadas a la producción de bienes o servicios.

La cultura tributaria es el camino que todos los estados de los países buscan por medio de la educación, concientización y participación del ciudadano en colaborar con los impuestos para cubrir el presupuesto nacional, para Quispe (2020) “contrarrestar la evasión tributaria, informalidad y la corrupción, empleando políticas tributarias de control y medidas sancionatorias a los contribuyentes que permitan erradicar la evasión y el contrabando” (p.3).

1.12. Diferencias y semejanzas de las infracciones tributarias en Ecuador y Latinoamérica

El pago de impuestos constituye uno de los principales mecanismos para mantener y fortalecer la política fiscal del gobierno y, en algunos casos, la principal fuente de recursos económicos que permiten al estado conservar y mejorar los niveles de ahorro público, es por ello, que la política tributaria se considera primordial en los planes de desarrollos del estado, para Mejía (2019):

Los tributos son ingresos que el estado y otras entidades del sector público perciben de los contribuyentes en forma de impuestos, tasas, contribuciones especiales para financiar servicios públicos y la ejecución de programas que coadyuven a sostener el estado de bienestar del país, estos tributos generan mayor fortalecimiento a los servicios públicos por lo cual es importante su recaudación porque con ello se satisfacen las necesidades básicas de la sociedad (p.3).

En razón que los pagan más dinero quienes tienen y se destinan al gasto social, también sirven para redistribuir de manera eficiente el ingreso nacional y así cumplir con el mandato constitucional del Estado.

Los impuestos personales son gravados de acuerdo con la capacidad impositiva o económica que genere el contribuyente, los impuestos ordinarios ya están establecidos de acuerdo en el presupuesto general del estado, los impuestos extraordinarios se convierten en excepción cuando alguna autoridad pública lo establezca, Mejía (2019) manifiesta que:

Existen muchos tipos de impuestos que son recaudados por el principal organismo del Ecuador, el Servicio de Rentas Internas (SRI), siguiendo la normativa vigente, los impuestos directos no se transfieren a terceras personas mientras tanto los impuestos indirectos son transferibles a terceras personas en la cual todos terminan pagando la misma tarifa, cuando en otros países existen varios porcentajes (p.4).

En el Ecuador se presentan dos formas de recaudar los impuestos a los contribuyentes y es a través del impuesto a la renta y el impuesto al valor agregado, estos son considerados como la columna vertebral de todo el servicio tributario debido a su principio de la capacidad de pago ya que genera ingresos para el fisco y a su vez crear un sistema de distribución de las rentas.

Los mecanismos que mejoran la recaudación fiscal por parte del Estado a través medios de coacción o disuasión para el cumplimiento tributario de los contribuyentes tienen una importancia primordial, para Mejía (2019):

En este caso, el poder tributario es un atributo que dimana de la esencia del poder público del estado, que tiene la capacidad jurídica para imponer tributos a sus administrados, debido a ello en Ecuador, se fortaleció el derecho constitucional tributario, que se ocupa de lo que la doctrina denominada la potestad tributaria o de creación de tributos, en los países latinoamericanos inciden factores para el incremento de la evasión fiscal, no de ellos son los económicos a través de precios de transferencia como: la polarización, que evidencia el grado de desigualdad entre los ingresos de la población y el bienestar material representado por el PIB.

El elemento resaltante de estos factores es la falta de una cultura tributaria, no solo por parte de los contribuyentes sino también por parte de los miembros de las instituciones tributarias encargadas de hacer este trabajo, la carencia de una educación tributaria efectiva permite el incremento de estos factores; es decir, que los contribuyentes pagan sus impuestos solo porque es obligado por ley o porque si no serán sancionados mas no porque creen que al realizar el pago de sus impuestos mejorara la calidad de vida de la sociedad.

1.13. Recaudaciones de los principales impuestos

Los impuestos son una de las fuentes más importantes en la economía de un país, y aportan en forma significativa al Presupuesto General del Estado para cubrir necesidades básicas de la población como: educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, entre otras, de acuerdo con lo expresado por Vayas (2022):

Del 2015 al 2020, la recaudación neta de impuestos ha mantenido una variación promedio anual negativa de 3%. En 2018 se registró un incremento considerable en la recaudación, mientras que, en 2020 la recaudación disminuyó un 13% con relación al 2019; es decir, el Estado dejó de recibir miles de dólares, debido a la pandemia por COVID-19 (p.1).

Los impuestos directos del 2015 al 2020, mantuvieron una tasa de variación promedio anual negativa, en el periodo 2018, fue el único año que registró un incremento, mientras que, el 2020 registró una disminución considerable menos que en 2019.

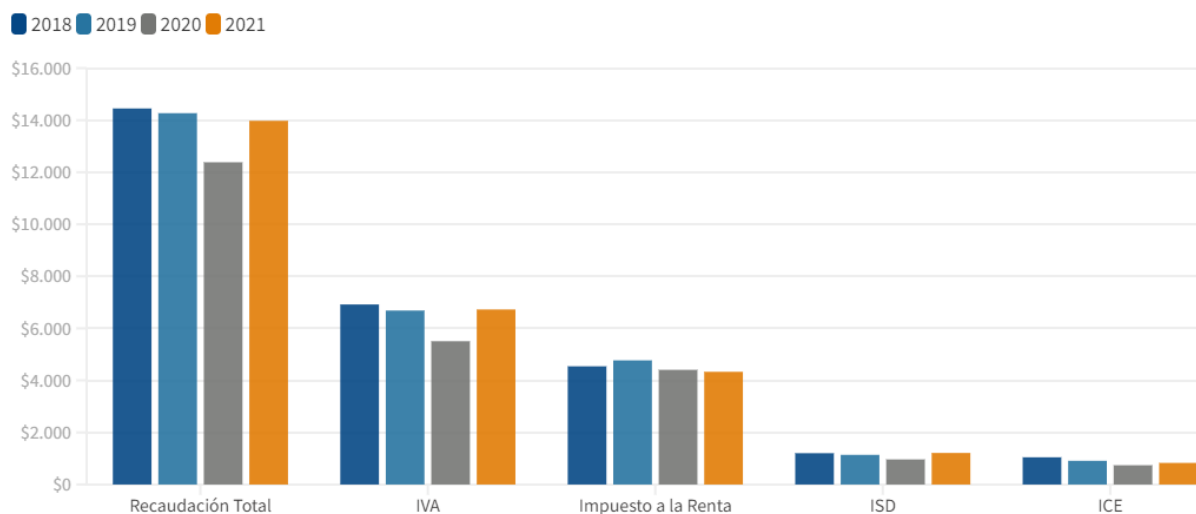
Durante el 2020, de la recaudación bruta el 49% correspondió a impuestos directos, mientras que el tributo que mayormente aportó a los impuestos directos fue el Impuesto a la Renta Global con una recaudación de 72%, según lo indicado por Vayas (2022):

Los impuestos indirectos del 2015 al 2020, mantuvieron una tasa de variación promedio anual negativa del 3%. En este periodo, el 2017 y 2018, registraron un incremento respectivamente, mientras que en el 2020 registró una disminución significativa en miles de dólares menos que en 2019 (p.2).

Durante el 2020, los impuestos indirectos representaron el 51%, de la recaudación bruta. El tributo que mayor aporte tuvo a los impuestos directos fue el Impuesto al Valor Agregado - IVA de operaciones internas, con una recaudación de 65%. A continuación, se presenta la figura 1 con las recaudaciones tributarias de los principales impuestos de los años 2018 al 2021:

Figura 1

Recaudación tributaria de los principales impuestos 2018 – 2021



Nota: Adaptado de la recaudación tributaria de los principales impuestos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

La figura 1 refleja la recaudación tributaria durante el período 2018 al 2021 del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta, el Impuesto a la Salida de Divisas y el Impuesto a los Consumos Especiales, se observa que en el año 2018 fue el de mayor recaudación de los cuatro impuestos, mientras que en el año 2019 se redujo prácticamente a la mitad de lo recaudado en el año 2018 y en los años 2020 y 2021 se redujo a menos de la mitad de lo recaudado en el año 2019, una de las causas de este drástico descenso, se debe a los efectos negativos que causó la pandemia Covid-19.

Según el SRI, los impuestos internos son los impuestos que gravan las rentas, la riqueza o las actividades que existen, se generan o producen dentro del país; estos en el período del 2015 al 2020 mantuvieron una tasa de variación promedio anual negativa del 2% para Vayas (2022):

En el 2020 los impuestos internos, representaron el 87% de la recaudación bruta, los impuestos externos son los que gravan las operaciones de comercio o tráfico internacional de mercancías, del 2015 al 2020 mantuvieron una tasa de variación promedio anual negativa del 1%, en el 2020, los impuestos externos representaron el 13% de la recaudación bruta, durante el 2020, los meses con mayor recaudación bruta fueron: enero con el 11,5% y marzo con el 10,9%, mientras que, los meses con menor recaudación fueron: mayo y junio con una participación de 5,9% y 6,2% respectivamente (p.3).

Las provincias con mayor recaudación tributaria en el 2020 fueron: en primer lugar, Pichincha con más de la mitad de la recaudación; en segunda posición Guayas con un poco más del tercio de la recaudación, luego les sigue en el tercer puesto Azuay, en la cuarta posición Manabí, y en la quinta posición Tungurahua con el 1,6%, el resto de la recaudación (7,9%) se distribuyó en las demás provincias.

En 2020, las actividades económicas fueron principalmente: comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas con \$2.410.784 miles de dólares; servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones con \$1.946.349 miles; comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas con \$746.326 miles; telecomunicaciones con \$657.916 miles, y reparación de vehículos automotores y motocicletas con \$569.006.

Capítulo dos

Marco Metodológico

2.1. Tipo de investigación

El desarrollo de la investigación fue de tipo cuantitativa – descriptiva, se utilizó este tipo de investigación ya que permitió analizar los resultados correspondientes a la recaudación de las infracciones tributarias en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, durante Enero a Diciembre del período 2018- 2020, de acuerdo con la base de datos de empresas registradas en el Servicio de Rentas Internas (SRI), se recolectó información de la base legal estipulada para tales efectos, en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamentos de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, Ley de Registro Único de Contribuyentes y Reglamento a la Ley del Registro Único de Contribuyentes, entre otros.

2.2. Diseño de investigación

El diseño de la investigación fue de carácter documental, la cual tuvo como objetivo analizar fuentes primarias de información, vinculadas a los estados financieros de empresas registradas en el Servicio de Rentas Internas (SRI) en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos; Se analizó información documental relevante sobre los movimientos, cuentas y rubros de las infracciones tributarias de estas entidades, durante el período 2018-2020.

2.3. Población y muestra

El Servicio de Rentas Internas (SRI), proveyó la información contable financiera y tributaria respectivamente, lo cual permitió aplicarlo al trabajo de titulación, sobre el total de empresas activas que registraron infracciones tributarias en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos durante los meses de enero a diciembre del periodo 2018-2020.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de la información

Para Hernández y Duana (2020), el instrumento de la recolección de datos está orientado a crear las condiciones para la medición, los datos son conceptos que expresan

una abstracción del mundo real, de lo sensorial, susceptible de ser percibido por los sentidos de manera directa o indirecta, donde todo lo empírico es medible.

Para la recolección y organización de la información, se procedió a la elaboración de una matriz, tablas estadísticas, gráficos y análisis de resultados en el programa operativo Excel, para poder desarrollar el objetivo específico 1: Identificar las infracciones tributarias en las Reformas Tributarias de Ecuador de Enero a Diciembre del período 2018-2020, se procedió a realizar un análisis del grupo de impuestos que corresponden a esta denominación, como son Intereses tributarios, Multas tributarias y Otros no tributarios, y la categorización de las infracciones tributarias más frecuentes en la provincia de Los Ríos.

Para responder al objetivo específico 2: Analizar la recaudación de las infracciones tributarias en la provincia de Los Ríos, de enero a diciembre del período 2018-2020, se procedió al análisis de la información recogida en la base de datos suministrada por el SRI, para los años de estudio por mes y por grupo tributario, según el siguiente detalle: Grupo 1: Intereses tributarios, Grupo 2: Multas tributarias y Grupo 3: Otros no tributarios

Con los datos obtenidos se procedió a realizar un análisis de resultados, donde se detalla la recaudación por impuestos de enero a diciembre del período 2018-2020, frente a la recaudación de la provincia asignada, con una nota aclaratoria sobre los resultados más relevantes.

2.5. Técnicas de procesamiento de los datos

Según indican Cisnero et al. (2022) en las investigaciones las técnicas e instrumentos proporcionan una mayor profundidad de búsqueda, alguna de estas técnicas son la observación participante o no participante que permiten observar un proceso que requiere atención voluntaria orientada y organizada.

Como parte de las técnicas de procesamiento de los datos en el trabajo de titulación, se elaboró una base de datos con la información requerida, se usaron tablas dinámicas de Excel y se filtró datos clasificando los resultados según las variables y objetivos planteados en la investigación. Tras este proceso, se prepararon los resultados para su posterior presentación en tablas, gráficos y cuadros estadísticos.

La presentación de las tablas, gráficos y cuadros estadísticos detalla el porcentaje de recaudación de infracciones tributarias con relación a la recaudación total de la provincia, según información suministrada por el SRI, la fluctuación de las infracciones tributarias enero a diciembre del período 2018-2020.

2.6. Unidad de estudio

2.6.1. Descripción de la provincia sujeta a estudio

La provincia de Los Ríos está en la región litoral de Ecuador, su capital es Babahoyo y su localidad más poblada es Quevedo. Es una de las provincias de mayor densidad demográfica del país, la misma que se destaca por su agricultura en general y por su cultivo del arroz en particular, así como por su pesca.

Menciona Suarez (2022) con respecto a la recaudación del SRI de la provincia de Los Ríos en 2021, se refleja una reactivación económica a nivel general en todo el país, durante el transcurso de este año se recaudó 13% más con respecto al 2020. Si no se toma en cuenta el pago anticipado del impuesto a la renta, incluso supera a la recaudación del 2019 por 1%, es importante mencionar que, en el año 2019, la economía ecuatoriana se estancó, por lo que tiene una recaudación menor a otros años.

La provincia de Los Ríos, desde el punto de vista agrícola, es una de las más privilegiadas del Ecuador, la agricultura es la principal fuente de producción de la provincia, la cual ocupa el primer lugar nacional en producción de cacao y soya, y el segundo tenemos arroz y café.

Del total de recaudación, el 46% corresponde a impuestos directos y 54% a impuestos indirectos. El principal impuesto indirecto es el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En 2021, la recaudación del IVA fue 22% más con relación al 2020, además, superó la recaudación del 2019.

Según Suarez (2022), el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), otro impuesto indirecto, es el cuarto con mayor recaudación, este presenta una mejora con respecto al año 2020, sin embargo, no logra alcanzar la recaudación pre-pandemia, el principal impuesto directo, por otro lado, es el impuesto a la renta, el cual es considerado como la columna

vertebral de todos los servicios tributarios ya que se calcula según la capacidad de pago, además de generar ingresos para el fisco, el impuesto a la renta crea un sistema de distribución de las rentas.

De los impuestos con mayor recaudación en la provincia de Los Ríos, el Impuesto a la Renta (IR) se redujo en 2021 con respecto al 2020, lo que significa una reducción de 2% en comparación con el 2020, en diciembre, sin embargo, recaudó 12% más que el mismo mes de 2020, lo que puede ser una señal de recuperación a finales del año.

Mediante la investigación de Sánchez (2022), quien tiene como objetivo analizar las reformas tributarias relacionadas al Impuesto a la Renta para Sociedades durante el periodo del 2018 al 2020, la importancia del proyecto radica en la relevancia que tienen los tributos como fuente de ingreso del estado ecuatoriano y componente del Presupuesto General del Estado. Durante el periodo analizado el nivel de Impuesto a la Renta recaudado, presentó un crecimiento en el año 2018, sin embargo, en los años posteriores el mismo mostró un decrecimiento promedio del 8%; lo cual se encuentra estrechamente relacionado a las manifestaciones que dieron lugar en el año 2019, que según cifras del Banco Central del Ecuador y el Banco Mundial las pérdidas fueron de USD 861.28 millones, impactando de manera negativa en un 0.13% en el PIB; y la posterior pandemia en el año 2020, que según el mismo Banco Central representó una pérdida en el PIB del 6.4%; estos factores afectaron directamente las ventas de los contribuyentes ocasionando que el Impuesto a la Renta recaudo y causado disminuya en valores monetarios promedio del 6.04% en el monto del impuesto causado en sociedades, y un promedio 11.80% en el monto del impuesto recaudado presentado por sociedades.

Según lo expresado por Barrezueta (2018), en su trabajo de investigación "La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos", manifiesta que el mismo tuvo como objetivo determinar las causas y consecuencias de las infracciones tributarias cometidas por el contribuyente y la manera en cómo el Servicio de Rentas Internas hace frente a esta problemática, ejerciendo un control tributario a través del cruce de información mediante las declaraciones efectuadas por los

mismos contribuyentes, lo que permite conocer cuando los valores recaudados y los valores entregados en la declaración no son los correctos; El trabajo titulación se centró en los valores retenidos por concepto del Impuesto al Valor Agregado y que no fueron depositados por el contribuyente, generando de forma permanente la entrega de notificaciones, la imposición de multas, intereses y sanciones. Además, resulta indispensable mencionar que desde hace ya algunos años en el Ecuador se han venido realizando importantes cambios en la práctica tributaria, por lo que resulta indispensable que los contribuyentes realicen continuamente revisiones de la ley que les permitan cumplir con las zonas tributarias vigentes

Capítulo tres

Desarrollo de la investigación

3.1. Análisis de las infracciones tributarias en las reformas del Servicio de Rentas Internas (SRI) y su incidencia en la recaudación

En este apartado, se realiza un análisis de los resultados que se han obtenido al concluir la presente investigación. A continuación, se presenta la tabla 1 sobre la recaudación en infracciones tributarias emitidas en la provincia de Los Ríos, detalladas por mes y año de los periodos 2018 al 2020.

Tabla 1

Recaudación Infracciones tributarias en la provincia de Los Ríos por mes y año período 2018- 2020

Mes	Recaudación 2018	%	Recaudación 2019	%	Recaudación 2020	%
Enero	152.178,31	8	188.155,44	9	137.176,31	7
Febrero	166.178,97	9	136.493,08	7	132.426,31	6
Marzo	224.423,74	12	147.988,53	7	128.065,84	6
Abril	175.733,38	10	234.836,73	11	74.954,34	4
Mayo	194.416,85	11	217.763,16	11	589.707,90	28
Junio	162.261,45	9	162.039,40	8	144.300,41	7
Julio	141.592,43	8	262.355,15	13	169.376,95	8
Agosto	133.847,34	7	189.319,36	9	163.070,25	8
Septiembre	81.287,85	4	143.339,77	7	163.254,96	8
Octubre	85.728,34	5	125.390,09	6	192.346,87	9
Noviembre	170.127,27	9	121.764,33	6	115.439,52	5
Diciembre	147.337,14	8	122.806,75	6	96.624,44	5
Total	1.835.113,07	100	2.052.251,79	100	2.106.744,10	100

Según los resultados de la tabla 1, se aprecia que el año con mayor recaudación de infracciones tributarias, sean estos intereses tributarios, multas tributarias y otros no tributarios, corresponde al 2020, seguido del 2019 y al final del 2018. Del año 2020, los meses con mayor porcentaje de recaudación son mayo, octubre y julio, mientras que los meses con menor porcentaje de recaudación corresponden a los meses de diciembre, marzo y enero respectivamente. Si se compara el total recaudado de infracciones tributarias en el año 2020 con respecto al año 2019, existe una mínima diferencia entre un período y otro, con respecto a la diferencia significativa obtenida entre el año 2018 y 2019, lo cual implica que no se pudo

seguir la misma tendencia debido a los efectos que causó en la economía la pandemia Covid-19. Estos resultados se deben principalmente a la falta de conocimiento del contribuyente o descuido de sus obligaciones tributarias.

En la tabla 2 se reflejan los ingresos adquiridos en el periodo de estudio 2018 – 2020 en la provincia de Los Ríos, segmentadas por la actividad económica del contribuyente, considerando que en el año 2020 se presentó la pandemia Covid-19 que afecto la economía mundial.

Tabla 2

Ingresos adquiridos por Actividad Económica en la provincia de Los Ríos período 2018-2020

ACTIVIDAD ECONOMICA	2018	%	2019	%	2020	%
Comercio al por mayor y al por menor reparación de vehículos automotores y motocicletas.	495.003,57	27	659.841,75	32	650.768,84	31
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	494.128,30	27	474.634,41	23	901.519,96	43
Industrias manufactureras.	192.985,70	11	98.312,17	5	75.128,82	4
Administración pública y defensa planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	105.749,61	6	91.292,09	4	48.721,00	2
Actividades profesionales, científicas y técnicas.	104.845,18	6	84.000,88	4	82.653,02	4
Transporte y almacenamiento.	85.030,15	5	132.072,84	6	78.633,26	4
Otras actividades de servicios.	64.290,71	4	76.362,77	4	37.737,89	2
Construcción.	63.922,38	3	106.558,76	5	53.365,12	3
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social.	45.586,34	2	99.468,47	5	35.592,06	2
No tiene	39.572,70	2	48.652,96	2	16.411,81	1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo.	32.865,14	2	36.683,28	2	18.972,71	1
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas.	28.264,25	2	36.545,97	2	25.919,10	1
Enseñanza.	24.939,08	1	39.652,28	2	24.771,98	1
Actividades inmobiliarias.	15.610,25	1	26.250,15	1	25.735,49	1

Distribución de agua alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento.	11.922,62	1	2.317,50	0	1.742,55	0
Información y comunicación.	11.792,71	1	15.345,92	1	14.095,78	1
Artes, entretenimiento y recreación.	10.340,39	1	13.342,52	1	5.115,96	0
Verificar	3.137,87	0	505,10	0	488,90	0
Actividades financieras y de seguros.	1.338,83	0	3.087,09	0	2.635,92	0
Actividades de los hogares como empleadores actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.	1.307,00	0	1.642,05	0	588,62	0
Sin actividad económica – CIU	1.268,97	0	3.486,97	0	3.671,15	0
Explotación de minas y canteras.	498,30	0	1.430,79	0	107,38	0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	445,21	0	205,30	0	794,24	0
Bajo relación de dependencia sector privado	157,53	0	64,72	0	1.315,55	0
Bajo relación de dependencia sector publico	110,28	0	495,05	0	256,99	0
TOTAL	1.835.113,07	100	2.054.270,79	100	2.108.764,10	100

En la tabla 2, se refiere a los ingresos adquiridos por actividad económica en la provincia de Los Ríos durante el período 2018-2020, se aprecia que en 2020 las actividades económicas con mayor recaudación fueron la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, actividad económica relacionada al comercio al por mayor y al por menor reparación de vehículos automotores y motocicletas; y, por último, la actividad económica relacionada con actividades profesionales, científicas y técnicas.

En el año 2019 las actividades económicas que tuvieron mayores ingresos fueron: la actividad económica relacionada al comercio al por mayor y al por menor reparación de vehículos automotores y motocicletas, la actividad económica relacionada a la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca y por último la actividad económica relacionada a Transporte y almacenamiento.

En 2018 las actividades económicas con mayores ingresos fueron las relacionadas al comercio al por mayor y al por menor reparación de vehículos automotores y motocicletas, la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y, por último, la actividad económica de las industrias manufactureras. Cabe indicar que estas actividades económicas al ser repetitivas en los 3 años de estudio dan la pauta para insinuar que la falta de cultura tributaria existe en estos grupos en común.

En el siguiente apartado, en la tabla 3 se relata la recaudación de infracciones tributarias en la provincia de Los Ríos por tipo de contribuyente en los periodos del 2018 al 2020.

Tabla 3

Recaudación Infracciones tributarias provincia de Los Ríos por tipo de contribuyente período 2018-2020

Tipo de contribuyente	Recaudación 2018	%	Recaudación 2019	%	Recaudación 2020	%
Personas naturales	940.024,49	51	1.266.150,73	62	1.362.046,80	65
Sociedades	477.066,39	26	522.871,01	25	542.148,90	26
No tiene	418.022,19	23	263.230,05	13	202.548,40	10
Total	1.835.113,07	100	2.052.251,79	100	2.106.744,10	100

En la tabla 3, hace referencia a la Recaudación de Infracciones tributarias correspondiente a la provincia de Los Ríos por tipo de contribuyente durante el período 2018-2020, se aprecia que en el año 2020 los contribuyentes con la denominación personas naturales aportaron el mayor porcentaje de recaudación, seguido de la aportación realizada por los contribuyentes con la denominación sociedades y los tipos de contribuyentes con la denominación no tiene.

En 2019 y 2018 es la misma tendencia, ocupando el mayor porcentaje de recaudación los contribuyentes con la denominación personas naturales que aportaron el mayor

porcentaje de recaudación, seguido de las realizadas por los contribuyentes con denominación sociedades y tipos de contribuyentes con denominación No tiene.

El total de la recaudación efectuada por estos tres tipos de contribuyentes refleja que la recaudación obtenida en el año 2020 fue mayor en comparación con el total de la recaudación que se obtuvo en el año 2019 Y 2018, la diferencia de recaudación entre el año 2020 y 2019 no fue muy significativa en comparación con la recaudación obtenida entre los períodos 2018 y 2019, esto se debe a que el poder adquisitivo de los contribuyentes empezó levemente a disminuir luego de los efectos que empezaron a producir en la economía la pandemia Covid-19 durante los primeros meses del año 2020, entre los tipos de contribuyentes se observa que aquel que mayor pago de multas proporciona son las personas naturales dando por entendido que seguimos en la falta de cultura tributaria, acompañado de la falta de control por parte del Servicio de Rentas Internas.

A continuación, se presenta la tabla 4 mostrando las infracciones tributarias más frecuentes en las personas naturales en la provincia de Los Ríos para los años de estudio.

Tabla 4

Infracciones tributarias más frecuentes en las personas naturales provincia de Los Ríos periodo 2018-2020.

Personas naturales	2018	%	2019	%	2020	%
Multas tributarias	747.188,87	79	1.056.441,69	83	768.184,84	56
Interés por mora tributaria	135.748,17	14	142.113,58	11	574.587,38	42
Interés por mora tributaria CAE	0,00	0	0,00	0	0,00	0
Multas no tributarias	40.855,00	4	64.641,71	5	11.459,61	1
Otros ingresos	16.220,10	2	2.227,24	0	7.780,49	1
Patentes municipales	10,00	0	0,00	0	2.416,25	0
Total	942.040,14	100	1.267.443,22	100	1.366.448,57	100

Como se puede apreciar en la Tabla 4, la misma que hace referencia a la recaudación de Infracciones tributarias más frecuentes en las personas naturales en la provincia de Los Ríos durante el periodo 2018-2020, se aprecia que en el año 2020 los contribuyentes con la denominación personas naturales en su mayor porcentaje tuvieron que cancelar multas tributarias, intereses por mora tributaria, multas no tributarias y otros ingresos, mientras que las infracciones correspondiente a Interés por mora tributaria CAE y Patentes municipales no registraron valores a cancelar por parte de este tipo de contribuyentes.

En el año 2019 y 2018 se observa la misma tendencia, donde se considera nuevamente que los contribuyentes con la denominación personas naturales en su mayor porcentaje tuvieron que cancelar multas tributarias, intereses por mora tributaria, multas no tributarias y otros ingresos, mientras que las infracciones correspondiente a Interés por mora tributaria CAE no registraron valores a cancelar, a excepción del año 2018 donde el rubro Patentes municipales refleja un valor cancelado de apenas 10 USD.

En cuanto al total de la recaudación efectuada por el tipo de contribuyente, se observa que las personas naturales reflejan que la recaudación obtenida en el año 2020 fue mayor en comparación con el total de la recaudación que se obtuvo en el año 2019 Y 2018. La diferencia de recaudación entre el año 2020 y 2019 no fue muy significativa en comparación con la recaudación obtenida entre los períodos 2018 y 2019.

En la tabla 5 se realiza la categorización de infracciones tributarias más frecuentes en las sociedades de la provincia de Los Ríos en el periodo 2018-2020.

Tabla 5

Categorización Infracciones tributarias más frecuentes en las sociedades provincia de Los Ríos periodo 2018-2020.

Sociedades	2018	%	2019	%	2020	%
Multas tributarias	290.756,67	61	328.923,73	62	257.778,79	47
Interés por mora tributaria	163.852,73	34	184.943,03	35	128.745,47	23
Interés por mora tributaria CAE	0,00	0	0,00	0	0,00	0
Multas no tributarias	10.881,50	2	10.982,37	2	4.178,34	1

Otros ingresos	8.587,92	2	2.238,76	0	157.373,85	28
Patentes municipales	2.987,57	1	4.178,77	1	2.406,25	0
Total	479.084,39	100	533.285,66	100	552502,7	100

De acuerdo con los resultados tabulados en la tabla 5, se observa que en el año 2020 los contribuyentes con la denominación Sociedades en su mayor porcentaje tuvieron que cancelar multas tributarias, otros ingresos, intereses por mora tributaria, multas no tributarias, y patentes municipales, mientras que el rubro correspondiente a interés por mora tributaria CAE no registró valores a cancelar por parte de este tipo de contribuyentes.

En el año 2019 se aprecia nuevamente que los contribuyentes con la denominación sociedades en su mayor porcentaje tuvieron que cancelar multas tributarias, intereses por mora tributaria, multas no tributarias, patentes municipales y otros ingresos, mientras que la infracción correspondiente a Interés por mora tributaria CAE no registró valores a cancelar.

En el análisis realizado de Infracciones tributarias más frecuentes en las Sociedades en la provincia de Los Ríos durante el periodo 2018 se aprecia la misma tendencia, destacándose que en el año 2020 hubo una mayor recaudación obtenida en comparación con el total de la recaudación que se obtuvo en el año 2019 Y 2018. La diferencia de recaudación entre el año 2020 y 2019 no fue muy significativa en comparación con la recaudación obtenida entre los períodos 2018 y 2019.

En la tabla 6 se proyecta la categorización de infracciones tributarias más frecuentes en el índice de no tiene de la provincia de Los Ríos en los años 2018 al 2020.

Tabla 6

Categorización Infracciones tributarias más frecuentes en No tiene periodo 2018-2020.

No tiene	2018	%	2019	%	2020	%
Multas tributarias	76.076,36	18	100.060,46	38	84.271,50	41
Interés por mora tributaria	330.033,50	78	146.939,13	55	110.164,39	54
Interés por mora tributaria CAE	0,00	0	0,00	0	0,00	0
Multas no tributarias	7.329,74	2	2.618,75	1	4.380,46	2
Otros ingresos	6.930,38	2	13.471,71	5	3.722,05	2
Patentes municipales	10,00	0	140,00	0	10,00	0
Total	422.397,98	100	265.249,05	100	204.568,40	100

Por su parte en la Tabla 6, hace referencia a la categorización de Infracciones tributarias más frecuentes en el tipo de contribuyente No tiene en la provincia de Los Ríos durante el periodo 2018-2020, donde indica que en el año 2020 los contribuyentes con la denominación No tiene en su mayor porcentaje tuvieron que cancelar multas tributarias, intereses por mora tributaria, multas no tributarias, otros ingresos y patentes municipales, mientras que las infracciones correspondiente a Interés por mora tributaria CAE no registraron valores a cancelar. En el año 2019 y 2018 se aprecia la misma tendencia, donde nuevamente los contribuyentes con la denominación No tienen en su mayor porcentaje tuvieron que cancelar multas tributarias, intereses por mora tributaria, multas no tributarias, otros ingresos y patentes municipales, mientras que las infracciones correspondientes a Interés por mora tributaria CAE no registraron valores a cancelar.

El total de la recaudación efectuada por el tipo de contribuyente no tiene refleja que la recaudación obtenida en el año 2018 fue mayor en comparación con el total de la recaudación que se obtuvo en el año 2019 y 2020, el total de la recaudación que se obtuvo en el año 2018 fue muy significativo en comparación con la recaudación obtenida entre los períodos 2019 y 2020, una de las posibles causas en la disminución de las recaudaciones de estas infracciones tributarias en los contribuyentes con la denominación no tiene en el año 2018,

se debe a la recesión económica que afectó los ingresos de los contribuyentes, y en el año 2020 se debe a los efectos que causó la pandemia Covid-19 en la economía.

La recaudación de intereses tributarios en la provincia de Los Ríos derivado por mes y por año en los periodos del 2018 al 2020 esto se presenta en la tabla 7.

Tabla 7

Recaudación Intereses tributarios provincia de Los Ríos por mes y año período 2018-2020

Intereses tributarios	2018	%	2019	%	2020	%	Total, por mes	% de participación
Enero	35.930,52	6	66.335,23	14	32.272,74	3	134.538,49	6
Febrero	56.547,58	9	29.399,28	6	227.223,12	22	313.169,98	15
Marzo	66.639,95	11	27.236,88	6	28.992,13	3	122.868,96	6
Abril	23.615,54	4	48.083,76	10	16.008,18	2	87.707,48	4
Mayo	52.791,33	8	61.625,37	13	484.129,94	48	598.546,64	28
Junio	41.518,32	7	31.025,73	7	26.887,86	3	99.431,91	5
Julio	34.103,23	5	61.546,08	13	27.845,77	3	123.495,08	6
Agosto	52.808,79	8	42.968,11	9	32.299,41	3	128.076,31	6
Septiembre	36.217,32	6	23.268,05	5	27.229,69	3	86.715,06	4
Octubre	35.499,09	6	29.517,21	6	41.103,84	4	106.120,14	5
Noviembre	103.965,46	17	23.048,69	5	33.301,68	3	160.315,83	8
Diciembre	89.997,97	14	30.663,83	6	36.202,89	4	156.864,69	7
Total	629.635,10	100	474.718,22	100	1.013.497,25	100	2.117.850,57	100

Refiriéndose a los resultados tabulados en la Tabla 7, la misma que hace reseña a la recaudación de intereses tributarios por mes y año en la provincia de Los Ríos durante el periodo 2018-2020, se aprecia que en el año 2020 el SRI tuvo ingresos muy significativos por concepto de recaudación de intereses tributarios, en el año 2019 se aprecia que no hubo mayores niveles de recaudación con respecto al año 2020 mientras que en el año 2018 se refleja que sus niveles de recaudación fueron mayores con respecto al año 2019, el aumento del pago de intereses tributarios en el año 2020, se debe a que los ingresos de los contribuyentes se vieron afectados a causa de la pandemia Covid-19, la cual tuvo una mayor repercusión en la economía durante el año 2020.

Se presenta a continuación la recaudación de multas tributarias en la provincia de Los Ríos derivados en la tabla 8 por mes y por año en los periodos del 2018-2020.

Tabla 8*Recaudación Multas tributarias provincia de Los Ríos por mes y año período 2018-2020*

Multas tributarias	2018	%	2019	%	2020	%	Total por mes	% de participación
Enero	99.847,16	16	117.239,10	25	101.875,02	10	318.961,28	15
Febrero	104.752,25	17	101.965,57	21	79.326,85	8	286.044,67	14
Marzo	148.112,73	24	108.416,35	23	57.136,46	6	313.665,54	15
Abril	144.949,85	23	179.927,77	38	58.616,16	6	383.493,78	18
Mayo	134.041,33	21	150.046,37	32	103.455,06	10	387.542,76	18
Junio	110.113,49	17	122.004,22	26	113.065,49	11	345.183,20	16
Julio	100.274,88	16	193.458,65	41	118.968,19	12	412.701,72	19
Agosto	76.173,53	12	133.172,94	28	86.757,51	9	296.103,98	14
Septiembre	40.193,22	6	111.555,49	23	119.702,03	12	271.450,74	13
Octubre	44.753,91	7	88.122,13	19	130.585,43	13	263.461,47	12
Noviembre	57.281,90	9	81.438,68	17	74.176,50	7	212.897,08	10
Diciembre	51.171,52	8	89.686,99	19	58.271,10	6	199.129,61	9
Total	1.111.665,77	100	1.477.034,26	100	1.101.935,80	100	3.690.635,83	100

Observando la información obtenida de la base de datos proporcionada por el SRI del total de recaudaciones de intereses tributarios por parte de los contribuyentes que se encuentran domiciliados en la provincia de Los Ríos correspondiente al período 2018-2020, en la tabla 8 se aprecia que en el mes de mayo del año 2020, el SRI tuvo ingresos muy significativos por concepto de recaudación de intereses tributarios, en el año 2019 se aprecia que no hubo mayores niveles de recaudación con respecto al año 2020 mientras que en el año 2018 se refleja en los meses de noviembre y diciembre niveles mínimos de recaudación con respecto al año 2019, el aumento del pago de intereses tributarios en el año 2020, se debe a que los ingresos de los contribuyentes se vieron afectados a causa de la pandemia Covid-19, la cual tuvo una mayor repercusión en la economía durante el año 2020, incidiendo en el aumento de intereses.

Por otra parte, en el año 2019 se aprecia que no hubo mayores niveles de recaudación con respecto al año 2020, siendo los meses de abril y julio con mayores niveles de recaudación, mientras que en el año 2018 se refleja que sus niveles de recaudación fueron

menores con respecto al año 2019, siendo los meses de marzo y abril donde hubo mayores niveles de recaudación, el aumento del pago de multas tributarias en el año 2020, se debe a que los ingresos de los contribuyentes se vieron afectados a causa de la pandemia Covid-19.

Las recaudaciones de los contribuyentes en el apartado de Otros no tributarios en la provincia de Los Ríos por mes y por año en los periodos 2018-2020 se reflejan en la tabla 9.

Tabla 9

Recaudación Otros tributarios provincia de Los Ríos por mes y año período 2018-2020

Otros no tributarios	2018	%	2019	%	2020	%	Total por mes	% de participación
Enero	16.400,63	3	4.581,11	1	3.028,55	0	24.010,29	1
Febrero	4.879,14	1	5.128,23	1	25.876,34	3	35.883,71	2
Marzo	9.671,06	2	12.335,30	3	41.937,25	4	63.943,61	3
Abril	7.167,99	1	6.825,20	1	330,00	0	14.323,19	1
Mayo	7.584,19	1	6.091,42	1	2.122,90	0	15.798,51	1
Junio	10.629,65	2	9.009,45	2	4.347,06	0	23.986,16	1
Julio	7.214,32	1	7.350,42	2	22.562,99	2	37.127,73	2
Agosto	4.865,02	1	13.178,31	3	44.013,33	4	62.056,66	3
Septiembre	4.877,31	1	8.516,23	2	16.323,24	2	29.716,78	1
Octubre	5.475,34	1	7.750,75	2	20.657,60	2	33.883,69	2
Noviembre	8.879,91	1	17.276,96	4	7.961,34	1	34.118,21	2
Diciembre	6.167,65	1	2.455,93	1	2.150,45	0	10.774,03	1
Total	93.812,21	100	100.499,31	100	191.311,05	100	385.622,57	100

Con la información obtenida de la base de datos proporcionada por el SRI del total de recaudaciones de multas tributarias por parte de los contribuyentes domiciliados en la provincia de Los Ríos correspondientes al periodo 2018-2020, en la tabla 9 se aprecia que en 2020 el SRI tuvo ingresos muy significativos por la recaudación de multas tributarias en septiembre y octubre.

En el año 2019 se aprecia que no hubo mayores niveles de recaudación con respecto al año 2020, siendo los meses de abril y julio con mayores niveles de recaudación, mientras que en el año 2018 se refleja que sus niveles de recaudación fueron menores con respecto al año 2019, siendo los meses de marzo y abril donde hubo mayores niveles de recaudación, el aumento del pago de multas tributarias en el año 2020, se debe a que los ingresos de los

contribuyentes se vieron afectados a causa de la pandemia Covid-19, sobre todo a partir del mes de marzo de este que empezaron a sentirse los efectos de esta pandemia en la población.

A continuación, se presenta en la tabla 10 las recaudaciones emitidas por los grupos de estudio tributarios en la provincia de Los Ríos en el periodo del 2018 al 2020.

Tabla 10

Recaudación por grupo tributario provincia de Los Ríos período 2018-2020

Grupo tributario	Recaudación		Recaudación		Recaudación	
	2018	%	2019	%	2020	%
Intereses						
tributarios	629.635,09	34	474.718,22	23	81.349,25	6
Multas tributarias	1.111.665,77	61	1.477.034,26	72	1.101.935,80	80
Otros no tributarios	93.812,21	5	100.499,31	5	191.311,05	14
Total	1.835.113,07	100	2.052.251,79	100	1.374.596,10	100

En cuanto a los resultados tabulados en la tabla 10, sobre la recaudación de los diferentes grupos tributarios por año en la provincia de Los Ríos durante el 2018-2020, se aprecia que en 2020 el SRI tuvo ingresos significativos por recaudación de multas tributarias, otros tributarios e intereses tributarios.

En el año 2019 se aprecia que hubo mayores niveles de recaudación con respecto al año 2020, por concepto de recaudación de multas tributarias, otros tributarios y por concepto de intereses tributarios, los cuales en ese orden respectivamente tuvieron mayores niveles de recaudación, mientras que en el año 2018 se refleja que sus niveles de recaudación fueron menores con respecto al año 2019 y mayores con respecto al año 2020, siendo los grupos tributarios de multas tributarias, intereses tributarios y otros no tributarios los rubros que tuvieron mayores niveles de recaudación.

En cuanto al aumento de la cancelación de los diferentes grupos tributarios en el año 2019 se debe a una buena gestión de recaudación por parte del SRI, mientras que en el año

2020 los ingresos de los contribuyentes se vieron afectados a causa de la pandemia Covid-19, sobre todo a partir del mes de marzo que se empezaron a sentir los efectos de esta pandemia en la población.

En la tabla 11 se puede observar las recaudaciones por subgrupos tributarios por contribuyentes en la provincia de Los Ríos en el periodo 2018-2020.

Tabla 11

Recaudación por subgrupo provincia de Los Ríos período 2018-2020

Subgrupo/ Contribuyente	Por	2018	%	2019	%	2020	%
Interés Tributario							
Intereses por mora tributaria		629.635,09	34	474.718,22	23	813.497,25	39
Multas tributarias							
Multas tributarias (MTR)		1.111.665,77	61	1.477.034,26	72	1.101.935,80	52
Otros no tributarios							
Multas no tributarias (Mult.No.Trib)		59.066,24	3	78.242,83	4	20.018,41	1
Otros ingresos (Otr.Ing)		31.738,40	2	17.937,71	1	168.876,39	8
Patentes municipales		3.007,57	0	4.318,77	0	2.416,25	0
Total		1.835.113,07	100	2.052.251,79	100	2.106.744,10	100

Determinando los resultados tabulados en la tabla 11, se aprecia que en el año 2020 el SRI tuvo ingresos muy significativos por concepto de recaudación de multas tributarias, intereses tributarios y otros no tributarios. En 2020 hubo mayores niveles de recaudación que en 2019, por multas tributarias, intereses tributarios y otros tributarios, que en ese orden tuvieron mayores niveles de recaudación, mientras que en 2018 se refleja que sus niveles de recaudación fueron menores que en 2019 y 2020, siendo los subgrupos tributarios de multas tributarias, intereses tributarios y otros no tributarios los rubros que tuvieron mayores niveles de recaudación.

3.2. Discusión

Por medio de las investigaciones realizadas en el presente trabajo y por otro lado los estudios efectuados por otros investigadores basados en las infracciones tributarias en las

reformas del Servicio de Rentas Internas y recaudaciones, se pudo comprobar las principales causas que llevan a los contribuyentes al no cumplir a tiempo con los pagos de los impuestos, por lo cual sus infracciones y multas tributarias han ido elevándose a través de los años.

El estudio de Suarez (2022), quien realizó su investigación en 15 provincias entre ellas Pichincha, al igual que en la provincia de Los Ríos, con respecto a la recaudación del SRI coinciden con la investigación presentada en los años 2019 y 2020, donde se refleja la baja recaudación de los impuestos. Es importante mencionar que, en el año 2019, la economía ecuatoriana se estancó, por lo que tiene una recaudación menor a otros años.

Por su parte el estudio de Sánchez (2022), muestra que en el año 2018 coincide con los resultados obtenidos en la investigación de Los Ríos, siendo parte de los incrementos en infracciones tributarias, expresando que durante el periodo analizado el nivel de Impuesto a la Renta recaudado: también se presenta un crecimiento en el año 2018; sin embargo, en los años posteriores el mismo mostró un decrecimiento promedio del 8%; lo cual se encuentra estrechamente relacionado a las manifestaciones que dieron lugar en el año 2019, que según cifras del Banco Central del Ecuador y el Banco Mundial las pérdidas fueron de USD 861.28 millones, impactando de manera negativa en un 0.13% en el PIB; y la posterior pandemia en el año 2020.

En referencia a la cultura tributaria según Barrezueta (2018), en la Provincia de Los Ríos el Servicio de Rentas Internas hace frente a esta problemática ejerciendo un control tributario a través del cruce de información mediante las declaraciones efectuadas por los mismos contribuyentes, lo que permite conocer cuando los valores recaudados y los valores entregados en la declaración no son los correctos cabe indicar que en Ecuador se han venido haciendo cambios en las reformas tributarias, por lo que resulta indispensable que los contribuyentes realicen continuamente revisiones de la ley que les permitan cumplir con las zonas tributarias vigentes.

Conclusiones

Con los datos obtenidos al concluir la presente investigación, se pudo identificar que las mayores infracciones tributarias en el periodo 2018 – 2020, consta en la información recogida de la base de datos por actividad económica, por tipo de contribuyente y por ubicación, el mayor porcentaje tuvo que cancelar multas tributarias, intereses por mora tributaria, multas no tributarias y otros ingresos, mientras que las infracciones correspondiente a Interés por mora tributaria CAE y Patentes municipales no registraron valores a cancelar por parte de los contribuyentes, basándose en los resultados la actividad económica que mayor infracción tributaria tiene es la agricultura, las personas naturales emitidas por multas tributarias en el año 2019 en la ciudad de Quevedo este tipo de contribuyente con mayor infracción es causado por el desconocimiento a la obligación tributaria a seguir.

La crisis generada por la aparición de la pandemia Covid-19 en diciembre del año 2019, creó una situación muy inestable para la cual ningún gobierno estaba preparado, la recaudación tributaria descendió drásticamente, en el mes de marzo descendió la recaudación por motivo de que empezaron a aplicarse las medidas de confinamiento, principalmente en el mes de abril del año 2020 en el cantón Quevedo fue el de menor recaudación, pero para el mes de mayo del 2020 hubo un incremento considerable dentro del grupo de intereses tributarios, las multas tributarias reflejan que en el mes de septiembre del 2018 reflejo la menor recaudación por multas tributarias y se observa el mayor valor en el mes de julio del 2019, por su parte las multas no tributarias notamos una variación en el año 2020 siendo la menor recaudación en el mes de abril y la mayor en el mes de agosto debido a las actualizaciones de actividades económicas una vez que íbamos saliendo paulatinamente del confinamiento.

De manera general se puede concluir que luego de analizar la aplicación de las nuevas Reformas Tributarias en los impuestos y la incidencia en las recaudación de infracciones tributarias dentro de la provincia de Los Ríos periodo 2018-2020 se puede destacar que fueron creadas con la finalidad de incrementar la actividad económica dando como resultado un aumento del mismo, a manera que pasa el tiempo el contribuyente queda

expuesto a cumplir con las Reformas Tributarias, con la nueva tecnología el usuario tiende a ser notificado cada vez que evade dichos impuestos, pero analizamos que las multas tienden a incrementan por la falta de educación tributaria de parte del contribuyente.

Recomendaciones

Con los antecedentes descritos, se recomienda garantizar el cumplimiento de los principios de razonabilidad y proporción, en la determinación y sanción de infracciones tributarias, por eso los organismos competentes deben reformar las debidas infracciones tributarias en Ecuador, deban regularse por el principio de proporcionalidad, que deben consistir en un porcentaje estable para cada tipo de falta cometa, considerando que los contribuyentes con menos ingresos son los más afectados en esta medida reglamentarias por el alto cometimiento de infracciones.

Implementar acciones correctivas, tendientes a mejorar o equiparar los niveles de recaudación existentes acorde al año 2018, antes de la aparición de la pandemia Covid-19. Dichas acciones se deben realizar con la finalidad de incentivar la producción para obtener una mayor recaudación tributaria de estos grupos de impuestos, lo cual incidirá en aportes de ingresos en forma significativa al Presupuesto General del Estado, para cubrir necesidades básicas de la población como: educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, entre otras.

Referencias

- Álvarez, J. (2017). *Las sanciones tributarias frente a sus límites constitucionales*. Ad-Hoc.
- Andrade, L. (26 de 4 de 2018). *El delito tributario*. <https://derechoecuador.com/delito-tributario/#:~:text=Las%20infracciones%20tributarias%20pertenece%20al,generales%20que%20configuran%20lo%20punitivo>.
- Aneiros, J. (2017). *Las sanciones tributarias*. Ediciones Jurídicas.
- Bajo, M. (2018). *Derecho Penal Económico*. Civitas. doi:file:///C:/Users/MINEDUC/Downloads/568-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1302-1-10-20161004.html
- Banacloche, J. (2017). *Guía práctica de sanciones tributarias*. Gráficas.
- Barrezueta, L. (2018). *Infracciones tributarias por el IVA causado no declarado*. UTMACH, Unidad Académica de Ciencias Empresariales, Machala, Ecuador.
- Calvachi, R. (19 de 5 de 2018). *Los delitos tributarios: La defraudación fiscal*. file:///C:/Users/MINEDUC/Downloads/568-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1302-1-10-20161004.html
- Carrillo, W., Sánchez, P., y Carrillo, G. (2019). Recaudación de impuestos por domicilio fiscal Ecuador: zona de planificación tres (Chimborazo, Cotopaxi, Tungurahua, Pastaza), 2007-2018. *Boletín de Coyuntura*, 3(21), 2. doi:<https://doi.org/10.31243/bcoyu.21.2019.693>
- Cisneros, A. J., Urdánigo, J. J., Guevara, A. F., y Garcés, J. E. (Marzo de 2022). Técnicas e instrumentos para la recolección de datos que apoyan a la investigación científica en tiempo de pandemia. *REVISTA CIENTÍFICA DOMINIO DE LAS CIENCIAS*, 1172. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i41.2546>
- Código Tributario . (2018). *Código Tributario*. Registro Oficial. doi:<https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Derecho Ecuador. (24 de 2 de 2021). *Ley de Régimen Tributario Interno LRTI*. <https://derechoecuador.com/ley-de-regimen-tributario-interno-lrti/>

- Esrobross. (1 de 12 de 2021). *Principales Reformas Tributarias en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19*. <https://esrobross.com.ec/principales-reformas-tributarias-en-la-ley-organica-para-el-desarrollo-economico-y-sostenibilidad-fiscal-tras-la-pandemia-covid-19/>
- Hernández Mendoza, S. L., y Duana Avila, D. (05 de Diciembre de 2020). Técnicas e instrumentos de la recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económicas Administrativas del ICFA*, 51. <https://bit.ly/3qvWrYS>
- Ley Orgánica de Régimen Tributario LRTI. (24 de 2 de 2021). *Ley Orgánica de Régimen Tributario LRTI*. <file:///C:/Users/MINEDUC/Downloads/20151228%20LRTI.pdf>
- Maldonado, H. (24 de 11 de 2017). *Derecho Ecuador*. <https://bit.ly/3QLM5yO>
- Mejía, O., Pino, R., y Parrales, C. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24(88), 1147-1165. [doi:https://www.redalyc.org/journal/290/29062051010/html/](https://www.redalyc.org/journal/290/29062051010/html/)
- Mogrovejo, J. (2019). Las sanciones en materia tributaria en el Ecuador. *FORO Revista de Derecho*(15), 21 - 42. doi:1390-2466
- Onofre, Aguirre, y Murillo. (20 de Junio de 2017). La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos. *DOMINIO DE LAS CIENCIAS*, 52-61.
- Quispe, G., Arellano, O., Negrete, O., Rodríguez, E., y Vélez, K. (2020). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador. *Espacios*, 41(12), 1-20. [doi:http://www.revistaespacios.com/a20v41n29/a20v41n29p12.pdf](http://www.revistaespacios.com/a20v41n29/a20v41n29p12.pdf)
- Ramírez, J., y Pauta, W. (2020). Proporcionalidad entre sanciones e infracciones administrativas del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión. *POlo del Conocimiento*, 5(9), 1-18. [doi:file:///C:/Users/MINEDUC/Downloads/1751-9718-2-PB.pdf](file:///C:/Users/MINEDUC/Downloads/1751-9718-2-PB.pdf)

- Sánchez, G. (2022). *Análisis de las reformas tributarias y su incidencia en la recaudación del impuesto a la Renta en el Ecuador periodo 2018 - 2020*. Quito: Universidad Central del Ecuador. Recuperado el 18 de Julio de 2023, de <https://bit.ly/44kKanI>
- SRI. (2014). *Aplicación de Sanciones Pecuniarias*. Dirección Nacional de Gestión Tributaria. doi:file:///C:/Users/MINEDUC/Downloads/INS_CCT_SAN18%20_2_.pdf
- SRI. (24 de 5 de 2022). *Impuesto a la Renta*. <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- SRI. (24 de 8 de 2022). *Impuesto al Valor Agregado (IVA)*. <https://bit.ly/3OKNi6u>
- Suarez, M. (2022). La recaudación tributaria mejoró en 15 provincias y 38 actividades. *Revista Gestión*, 2(3), 1-3.
- Vayas, T. (2022). Recaudación de Impuestos en Ecuador. *Observatorio Económico y Social de Tungurahua*, 1(1), 4. doi:<https://blogs.cedia.org.ec/obest/wp-content/uploads/sites/7/2021/12/RECAUDACION-TRIBUTARIA-EN-ECUADOR.pdf>